



Veinte m...  
veinte m...  
veinte m...

**SE LLO QVARTO. VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y NVEVE.**

trigo q falta que  
reintegrar del dona  
río de las 1000, se  
entregue su valor del  
can del porto =

pesos que consideran prozios. Con las otras circunstancias que me  
insisten; = Ha fundado hauiendolo oydo; Y que sobre este par  
ticulas, antes, <sup>te</sup> miente, esta vuelto lo que han de executar d'hos  
Comis; Y participados los para sus observancias; Noofrezien  
dise circunstancias que añada. Acordo que el s. Don Antonio  
de Roda, Responda adha Carta, reiterandoles lo mismo  
el s. Don Antonio de Roda Rex, y uno de los Cau. Comis. de la  
Junta del porto; Diagona, Como por parte de un <sup>er</sup> Obispo  
se aproguetto quatrocientas y diez y ocho fanegas de trigo que le han  
llegado a Lora de las Andaluzias, Remitadas por parte de la prou  
vicia de portu, para Camamuzen, que de su granera ha uia subministrado, y  
Carta fena, en canon, de allarse amenazada de la armada bren  
miga; La idara alli, en <sup>er</sup> al precio de quarenta y cinco <sup>er</sup> que u  
acomo le esta puelto en dha Lora; Y que pagandose las el porto  
en dha forma, le podran servir a esta Ciudad para marabos, y  
en quenta de lo que el probeder a de vez una por el resto del  
donativo de las mill <sup>er</sup> con que siruo al Reino, en esta carecha  
por quanto los vezinos que deuen le pondran en el almud; Y que  
dhas trezientas y diez y ocho <sup>er</sup> de trigo, las vez una en Lora luego dho  
probeder, por que se facilitara la antenzia de aquella plaza, a in  
nazada nuenam, de dha armada, tomando vez una de D. Loren  
zo del Pino, a cargo esta la probederia; A fin de que enten  
dada la Ciudad de este hecho, Y de que se conozca su utilidad al  
porto por la hequidad de precio, Remetida como Comis, Y  
hauiendolo oydo. Conferido largamente, De las grazias al s. Don An  
tonio por estantozia, Y acordado que el s. Don Donazio como Vez. Cau  
Patron del porto, entregue a dho <sup>er</sup> s. el valor de las dhas trezen  
tas y diez y ocho <sup>er</sup> de trigo al precio de los quarenta y cinco <sup>er</sup> con  
telam, de este acuerdo, vez una de un <sup>er</sup> a otro del dho D. Lorenzo  
del Pino, de la dha mil, de <sup>er</sup> para que siruan en parte de pago del  
resto de la un mill del donativo; Y suplico a V. señor Correo  
facilite la cobranza del trigo que los vezinos deuen del Repartim  
quien chizo, para Remetir a dho porto de las trezientas y diez

